

RESOLUCIÓN 20247000424 15/04/2024

100.3.2

CONVOCATORIA 001 DE 2024

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y en cumplimiento de la función asignada por el numeral 7 y parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo Distrital 11 de 2014 "Por el cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín"

CONSIDERANDO QUE:

El ordenamiento territorial tiene como objetivo aportar al desarrollo territorial desde una perspectiva de reglamentación del suelo, con fines de facilitar los objetivos y metas establecidas en las dimensiones social, económica, institucional y ambiental.

Tal como se estableció en la política de Ciudades y Ciudadanía. La Política Urbana del Salto Social (DNP 1995) que da origen al CONPES 2808 (20 septiembre de 1995) y, posteriormente, a la Ley 388 de 1997, "lo físico" (equipamientos, patrimonio, espacio público, servicios públicos, vivienda y vías) son atributos que se convierten en la plataforma material para alcanzar las dimensiones del desarrollo que son: social, económica, institucional y ambiental. Esto quiere decir, que el suelo y lo que en éste se establezca, debe obedecer a decisiones previas de la sociedad, de los habitantes de los municipios y distritos de Colombia, y no al contrario. En últimas, el ordenamiento territorial es un conjunto de instrumentos que buscan dar oportunidad a decisiones previas con respecto al desarrollo territorial.

La Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otra disposiciones" en su artículo 8, faculta a los Concejos Distritales para que mediante Acuerdo, creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.



El Decreto Nacional 3680 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011, establece en su artículo 13, lo siguiente:

"Conformación de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial. Las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial, estarán conformadas por "(...) 6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el concejo municipal o distrital respectivo".

El Decreto Nacional 3680 de 2011, en el parágrafo 1 del Artículo 13, preceptúa: "Parágrafo 1°. Los Concejos municipales y distritales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo".

El Concejo Distrital de Medellín, mediante el Acuerdo Nro. 11 de 2014 "Por el cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín" regula lo atinente a la designación de los expertos que le corresponden al Concejo Distrital de Medellín.

El artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014 expedido por el Concejo de Medellín, atendiendo a la Ley Orgánica y a su Decreto Reglamentario, establece la conformación de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial señalando, específicamente en su numeral 7, lo siguiente: "Artículo 2. Conformación. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (...) estará conformada por (...) 7. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal"

El parágrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014 expedido por el Concejo de Medellín, señala que la designación de los dos expertos se realizará como resultado de la convocatoria pública regulada a través de acto administrativo proferido por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, donde se precisarán como mínimo los requisitos personales y académicos de los candidatos a ser elegidos para la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como también, las fechas inicial y límite de recibo de documentación de soporte de sus calidades, las condiciones y documentos que se deberán anexar para cada candidato que se presente, la forma de elección, entre otros.

El Acuerdo 11 de 2014, expedido por el Concejo de Medellín, establece que la convocatoria se deberá realizar cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros.

El Concejo Distrital de Medellín, en uso de la facultad reglamentaria que le otorga el Decreto Reglamentario 3680 de 2011, en el parágrafo 1 del artículo 13, el cual reza:

Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.



"Artículo 13. Conformación de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial. Las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial, estarán conformadas por: (...) 6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el concejo municipal o distrital respectivo. (...) parágrafo 1. Los Concejos municipales y distritales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo".

Y en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo 011 de 2014 expedido por el Concejo de Medellín, el cual preceptúa: "Parágrafo 4. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las Universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante, dentro de los tres (3) meses siguientes al retiro, que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial".

Con el fin de garantizar la designación de las vacancias que se presenten durante el periodo para el cual fueron designados y con posterioridad a la elección que se efectúe en la presente convocatoria, respecto a los dos expertos de reconocida experiencia en la materia, la Corporación hará uso de la lista de aspirantes admitidos para suplir las mismas.

Mediante comunicación remitida por el subdirector de la Unidad de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación con radicado 202410001081 del 20 de marzo de 2024, se solicitó al Concejo Distrital de Medellín realizar las gestiones necesarias para la designación de los dos miembros ante la Comisión de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, el Concejo Distrital de Medellín, debe iniciar el proceso de convocatoria pública para la designación de los dos expertos miembros ante la Comisión de Ordenamiento Territorial, previamente referenciados, para el periodo de dos años, con los mínimos establecidos en el Acuerdo 11 de 2014, sus aspectos generales y específicos, así:

RESUELVE

ARTICULO 1°. APERTURA. Dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección de los dos (2) miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial por parte del Concejo Distrital de Medellín para un periodo de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente resolución.



PARÁGRAFO 1. Los dos (2) años referenciados en el presente artículo, empiezan a contar a partir de la comunicación de la elección efectuada por el Concejo Distrital de Medellín a los dos designados.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la facultad reglamentaria indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo, el Concejo Distrital de Medellín, con el fin de garantizar la designación de las vacancias absolutas de los elegidos, que se presenten durante el periodo de los dos años, la Corporación hará uso de la lista de aspirantes admitidos para suplir las mismas.

En este caso, el Concejo Distrital de Medellín contactará a los aspirantes admitidos para que manifiesten su interés de ser elegidos y posteriormente el presidente de la Corporación convocará a la Plenaria para proceder a realizar la elección del remplazo.

ARTICULO 2°. RESPONSABILIDAD. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, publicará la presente convocatoria en la página web de la Corporación según el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección como designado ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los aspirantes deberán aportar y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 2. Anexar copia del documento de identidad, por ambas caras.
- 3. Anexar la hoja de vida del aspirante en formato libre, la cual deberá contener correo electrónico donde se dispondrá a recibir la información del proceso de elección, y deberá estar acompañada de las copias que certifiquen la experiencia y los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 4. Tener pregrado en: Ingeniería, Ciencia Política, Derecho, Geografía, Sociología, Trabajo Social, Economía, Arquitectura, Geología o Antropología. Este requisito se acreditará con copia del título o acta de grado.
- 5. Tarjeta profesional o matricula profesional, para aquellas profesiones que lo requieran. Copia tarjeta profesional.
- 6. Tener Especialización, Maestría o Doctorado relacionados con planificación y desarrollo territorial, urbanismo, gestión urbana, ordenamiento territorial, desarrollo regional. Este requisito se acreditará con copia del título o acta de grado. Si el título de Especialización, Maestría o Doctorado fue obtenido en el extranjero se deberá aportar la respectiva convalidación en Colombia.
- 7. Certificar experiencia profesional de 3 años, relacionada con ordenamiento territorial, planificación y desarrollo territorial, urbanismo, gestión urbana, desarrollo regional.
- 8. Anexar una carta de postulación dirigida al Concejo Distrital de Medellín donde exprese en una página, por qué cumple con el requisito de tener una reconocida experiencia en la materia, de conformidad con el Acuerdo 11 de 2014. Este requisito no podrá superar una página y deberá ser presentado en la fuente Arial



- tamaño 12, e interlineado 1,15. Podrá incluir experiencia docente, participación en grupos de investigación, publicaciones, y demás información adicional relacionada con la experticia requerida.
- 9. Anexar carta de postulación dirigida al Concejo Distrital de Medellín suscrita por el aspirante, donde se exprese que acepta la designación por los términos de dos años ad honorem (sin ningún tipo de remuneración) en caso de ser elegido.
- 10. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo de sus funciones. Este requisito se acreditará mediante documento escrito que contenga declaración juramentada suscrita por el aspirante.

PARÁGRAFO 1. EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES. Se acreditará, de la siguiente manera: mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya prestado el servicio, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales de experiencia (vinculación pública o privada) relacionada con planificación y desarrollo territorial, urbanismo, gestión urbana, ordenamiento territorial, desarrollo regional deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- 3. Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- 4. Relación de funciones desempeñadas.
- 5. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- 6. Firma del funcionario competente para su expedición.

En el evento en que la persona en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación, cuando esto no sea posible con la debida justificación podrá acreditarlo mediante declaración juramentada ante Notario.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, de inicio y terminación, contrato suscrito por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).



Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este parágrafo.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Las certificaciones contractuales (prestación de servicios) deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- 1. Razón social de la entidad contratante, legalmente constituida (verificable)
- 2. Nombre e identificación del contratista
- 3. Objeto contractual y obligaciones
- 4. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 2. ESTUDIOS. Los estudios de pregrado y posgrado adelantados por el aspirante se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN. Todos los documentos exigidos para la inscripción, deberán entregarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en esta resolución y de la siguiente manera:

Para inscripción presencial:

1. Información debidamente legajada, numerada y en sobre sellado, y señalando como asunto "Postulación para integrar la Comisión de Ordenamiento Territorial". Entregándose en la dirección Calle 44 No. 52-165 Edificio Concejo. Centro Administrativo la Alpujarra- Medellín.

Para inscripción virtual:

- 1. Un único archivo en PDF, con el contenido de todos los documentos, igualmente foliado, con un peso máximo de 25 mb.
- 2. El archivo deberá ser enviado al correo electrónico notificaciones judiciales @concejo de medellin.gov.co y en el asunto del correo electrónico deberá identificar "Postulación para integrar la Comisión de Ordenamiento Territorial".

El correo deberá enviarse por una única vez y en un único archivo y recibirá un mensaje de respuesta que certifique que la información ha sido recibida por el Concejo



Distrital de Medellín y esa será la única constancia válida para confirmar la inscripción; no tendrán validez correos que lleguen con posterioridad o con información incompleta o por fuera de las fechas y horas establecidas en el cronograma, que serán las mismas para la inscripción personal.

PARÁGRAFO 4. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos deben ser presentados en las horas y días establecidos en el cronograma, dirigido a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín.

PARÁGRAFO 5. En cualquier momento antes de la elección, el Concejo Distrital de Medellín a través de la Meas Directiva, podrá requerir a algún inscrito, con la finalidad de que se aclare o adicione algún documento de los aportados al momento de la inscripción. El término para la aclaración o adición, será el establecido por el Concejo Distrital de Medellín en el requerimiento.

PARÁGRAFO 6. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar del proceso de elección de dos expertos de reconocida experiencia para conformar la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, para un periodo de (2) dos años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1454 de 2011, Decreto Nacional 3680 de 2011, el Acuerdo 11 de 2014 expedido por el Concejo Distrital de Medellín, y las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Distrital de Medellín a través de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, publicará la presente convocatoria en la página web de la Corporación.

ARTICULO 5°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá realizarse de forma presencial o virtual. En todo caso, para ambas modalidades, deberán entregarse los documentos con el mismo lleno de requisitos y todas las condiciones establecidas en la presente resolución.

 Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, además autoriza el tratamiento de los datos personales. El aspirante podrá dentro de los días de publicación de la convocatoria, conocer el contenido



y alcance de la misma, previo a tomar la decisión de inscribirse, razón por la cual no le es dado de manera posterior, desconocer las obligaciones, condiciones o requisitos en ella establecidos.

- 2. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos establecidos o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
- Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Medellín <u>www.concejodemedellin.gov.co</u>
- 4. El Concejo Distrital de Medellín, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal que colocará en su hoja de vida. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción. Con la inscripción a la convocatoria, el aspirante autoriza la comunicación y notificación personal de todos los avisos, informaciones y decisiones en el marco del presente proceso.
- 5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- 6. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección.
- 7. Las solicitudes de corrección por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, serán corregidas en cualquier momento por el Concejo Distrital de Medellín.
- 8. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.

ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:



- 1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- 2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
- 3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 4. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para la elección.
- 5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 6. No aportar el correo electrónico en la hoja de vida.
- 7. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de elección.
- 8. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de elección.
- 9. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando la exclusión no permita ejercer la contradicción a través de las etapas de reclamaciones establecidas en el cronograma de la Convocatoria Pública, se comunicará la exclusión al aspirante al correo electrónico y cuenta con 1 (un) día para interponer la reclamación, en el horario de las 08:00 am hasta las 05:00 pm.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES DE LOS DESIGNADOS

ARTÍCULO 7°. NATURALEZA Y PERIODO. La designación que se realiza como resultado de esta convocatoria, corresponde a dos (2) miembros designados ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de Medellín, quienes prestarán sus servicios ad honorem², por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Atendiendo a lo contemplado en el artículo 3 del Acuerdo 011 de 2014, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, tendrá las siguientes funciones generales:

- 1. Asesorar al Gobierno Distrital en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

. .

² Parágrafo 5 del Artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014.



- Apoyar al Concejo de Medellín, al Consejo Territorial de Planeación y a las Corporaciones Autónomas en políticas de articulación institucional metropolitana y regional para el ordenamiento.
- 4. Emitir lineamientos de ordenamiento territorial y control urbanístico orientados a lograr la coordinación de la acción institucional que permita la efectiva aplicación de los POT
- 5. Servir de escenario de coordinación efectivo de los lineamientos y políticas de ordenamiento emitidos por las diferentes Comisiones de Ordenamiento Territorial que tenga relación con la ciudad y el fenómeno metropolitano.
- 6. Darse su propio reglamento.
- 7. Presentar al Concejo Distrital de Medellín, anualmente en las primeras sesiones del primer periodo ordinario de la Corporación un informe sobre el estado y avances de las acciones emprendidas por esta comisión.
- 8. Las demás que le asigne la Constitución y la ley.

CAPÍTULO III CRONOGRAMA

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con el siguiente cronograma.

Para todos los efectos de esta Convocatoria, cuando se haga referencia a la Página Web del Concejo Distrital de Medellín, se entenderá que se trata de la página www.concejodemedellin.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y/O MEDIO
Publicación y Divulgación convocatoria.	16 de abril de 2024 hasta el 7 de mayo de 2024	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones Los aspirantes interesados deberán inscribirse de manera física o virtual, cumpliendo con lo contenido en la presente convocatoria.	8 y 9 de mayo de 2024	De 8:00 am a 12 m y de 1:30pm a 5:00 pm de lunes a jueves y viernes de 8:00 am a 12 m y de 1:30pm a 4:00 pm Concejo de Medellín Oficina de Correspondencia de Recepción de Documentos ubicada en la Calle 44 No. 52-165 – Edificio Concejo -Alpujarra o Virtualmente al correo notificacionesjudiciales@concej odemedellin.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y/O MEDIO
	,	
Publicación de Listado de aspirantes.	14 de mayo de 2024	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.	20 de mayo de 2024	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	23 de mayo de 2024 De 08:00 am hasta las 05:00 pm	A través del correo electrónico notificacionesjudiciales@concej odemedellin.gov.co
Respuesta a las reclamaciones y publicación de lista de definitiva de aspirantes admitidos.	29 de mayo de 2024	Al correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante
Remisión a concejales del Distrito de Medellín de la hoja de vida y anexos de los aspirantes admitidos.	31 de mayo de 2024	Correos electrónicos concejales de Medellín
Elección	7 de junio de 2024 09:00 am	En el recinto del Concejo Municipal de Medellín. Calle 44 No. 52-165 - Alpujarra.

PARÁGRAFO 1. El cronograma sólo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor, orden judicial o disposición legal.

PARÁGRAFO 2. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, se entenderán como no presentadas.

PARÁGRAFO 3. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta resolución, el aspirante será retirado del proceso conforme se estableció en la presente resolución.



ARTÍCULO 10°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones se recibirán solamente en los tiempos establecidos y en el correo electrónico indicados en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la aclaración de las posibles inconsistencias o revisiones que pretendan. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11°. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Vencidos diez (10) días después de la elección, los participantes que no resulten elegidos, contarán con tres (3) días hábiles para proceder con la solicitud de devolución de los documentos presentados ante el Concejo Distrital de Medellín. La solicitud debe ser radicada, mediante comunicación escrita, en el primer piso del Concejo Distrital de Medellín, oficina de correspondencia (calle 44 52-165, Edificio Concejo de Medellín, primer piso.)

La documentación que no sea reclamada en dicho periodo será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELLIPÉ JOBÓN VILLAD

CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Vicepresidenta Primera

JANETH HURTADO BETANCUR Vicepresidenta Segunda

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón, Profesional especializada Revisó: Diana Cristina Tobón López / Profesional Enlace Presidencia Radicó: María Isabel Correa R.